



RESOLUCIÓN NO. PLE-CPCCS-367-31-10-2016

EL PLENO DEL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CONSIDERANDO:

- Que,** la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 207 establece que *“El Consejo de Participación Ciudadana y Control Social promoverá e incentivará el ejercicio de los derechos relativos a la participación ciudadana, impulsará y establecerá mecanismos de control social en los asuntos de interés público, y designará a las autoridades que le corresponda de acuerdo con la Constitución y la Ley”*;
- Que,** el numeral 1 del artículo 208 de la Constitución de la República del Ecuador establece como deberes y atribuciones del Consejo *“Promover la participación ciudadana, estimular procesos de deliberación pública y propiciar la formación en ciudadanía, valores, transparencia y lucha contra la corrupción”*;
- Que,** los numerales 2 y 5 del artículo 61 de la Constitución de la República del Ecuador garantizan los derechos de participación de las personas en los asuntos de interés público y fiscalización de los actos del poder público;
- Que,** el artículo 95 de la Constitución de la República, señala *“Las ciudadanas y ciudadanos, en forma individual y colectiva, participarán de manera protagónica en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la Sociedad, y de sus representantes, en un proceso permanente de construcción del poder ciudadano”*;
- Que,** el artículo 8, numeral 3 de la Ley Orgánica del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, establece entre las atribuciones de esta entidad en lo relativo al control social, *“Las veedurías ciudadanas podrán vigilar el ciclo de la política pública con énfasis en los procesos de planeación, presupuesto y ejecución del gasto público; la ejecución de planes, programas, proyecto, obras y servicios públicos...”*;
- Que,** el artículo 9 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas establece el procedimiento para la conformación de las veedurías ciudadanas, determinando en su literal b) que estas pueden conformarse por *“Convocatoria del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, a solicitud de una autoridad o institución pública en virtud de mandato legal o reglamentario”*;

- Que,** el artículo 19 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“El pleno del CPCCS convocará a personas naturales y/u organizaciones de la sociedad a conformar veedurías ciudadanas, determinando entre otros aspectos, el objeto, ámbito, lugar y fecha límite de entrega de la documentación”*;
- Que,** el artículo 26 del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas señala que *“La Subcoordinación Nacional de Control Social, a través de la Oficina Provincial respectiva, brindará asistencia técnica y metodológica permanente a la veeduría ciudadana, para coadyuvar al cumplimiento de su plan de trabajo de acuerdo al cronograma planteado”*;
- Que,** el inciso tercero del artículo 19 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos dispone que *“(...) El concurso de méritos y oposición será organizado y ejecutado por la municipalidad respectiva con la intervención de una veeduría ciudadana (...)”*;
- Que,** mediante Resolución No. 019-NG-DINARDAP-2015, del 14 de julio de 2015, se emitió la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Propiedad;
- Que,** el artículo 7 de la Norma que establece el procedimiento para el concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación de la Propiedad, señala *“Veedurías ciudadanas.- El Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, con al menos 15 días término para iniciar el proceso de selección, solicitará al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, que integre la veeduría ciudadana, en cumplimiento a lo dispuesto en el inciso tercero del artículo 19 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.”*;
- Que,** mediante oficio No. 2016-1087-DTH-GADCG, de fecha 26 de agosto de 2016, suscrito por el señor Ramsses Torres Espinosa, en calidad de alcalde del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, informa al Consejo de Participación Ciudadana y control Social que dicha municipalidad, iniciará el concurso de méritos y oposición para la selección y designación del Registrador de la propiedad, por lo que solicita lo siguiente: *“...Disponer a quien corresponda la conformación de la Veeduría Ciudadanía para la ejecución de este proceso”*;
- Que,** mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-SNCS-2016-04390-M, de fecha 21 de septiembre de 2016, el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López, presenta el informe técnico para la admisión del pedido de veeduría ciudadana solicitada desde el GAD Municipal de Guaranda, provincia de Bolívar, que en su parte pertinente determina que es procedente el requerimiento planteado por el señor Ramsses Torres Espinoza, Alcalde del GAD Municipal de Guaranda; en el que se detallan las siguientes recomendaciones: *“(...)Aprobar la Solicitud de Conformación de Veeduría Ciudadana, que se encargará de "VIGILAR EL*



PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUARANDA"; 2. Convocar a las personas naturales y/u organizaciones de la sociedad, con el objeto de conformar ésta Veeduría Ciudadana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas;

Que, mediante Memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0391-M, de fecha 26 de septiembre de 2016, el Dr. Diego Molina Restrepo Coordinador General de Asesoría Jurídica, remite el informe jurídico de la solicitud de convocatoria para conformar la veeduría ciudadana para “Vigilar el proceso del concurso de Mérito y Oposición para la selección y designación del Registrador de la Propiedad del GAD Municipal del Cantón Guaranda”, provincia Bolívar, en el que se observan las siguientes recomendaciones: “1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana que se encargará de VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUARANDA; 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el objeto de conformar ésta veeduría ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”.

En uso de sus atribuciones legales y constitucionales.

RESUELVE:

Art. 1.- Dar por conocida la solicitud presentada por el señor Ramsses Torres Espinosa en calidad de alcalde del cantón Guaranda, provincia de Bolívar, remitida mediante oficio No. 2016-1087-DTH-GADCG de fecha 26 de agosto de 2016, mediante el cual solicita al Consejo de Participación Ciudadana y Control Social la conformación de una veeduría ciudadana para “Vigilar el proceso del concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda, Provincia de Bolívar”.

Art. 2.- Aprobar el informe de pertinencia presentado por el Subcoordinador Nacional de Control Social, Jonnathan Barrera López mediante memorando No. CPCCS-CPCCS-SNCS-2016-04390-M, de fecha 21 de septiembre de 2016, en el que recomienda al Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social convocar a la veeduría ciudadana requerida; y, el informe jurídico presentado por el Coordinador de Asesoría Jurídica, Diego Molina Restrepo, mediante memorando No. CPCCS-CGAJ-2016-0391-M, de fecha 26 de septiembre de 2016, en el que recomienda: “1. Aprobar el pedido de conformación de la veeduría ciudadana que se encargará de VIGILAR EL PROCESO DEL CONCURSO DE MÉRITOS Y OPOSICIÓN PARA LA SELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD DEL CANTÓN GUARANDA; 2. Convocar a la ciudadanía y a las organizaciones sociales con el objeto de conformar ésta veeduría

ciudadana, de conformidad con lo establecido en el artículo 19 y siguientes del Reglamento General de Veedurías Ciudadanas”.

Art. 3.- Disponer a la Subcoordinación Nacional de Control Social que, a través de la Delegación Provincial de Bolívar, realice la Convocatoria para la conformación de la Veeduría Ciudadana para “Vigilar el proceso del concurso de Méritos y Oposición para la Selección y Designación del Registrador de la Propiedad del cantón Guaranda”, Provincia de Bolívar”.

DISPOSICIÓN FINAL.- Disponer a la Secretaría General notifique a la Subcoordinación Nacional de Control Social para que proceda como corresponde, al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guaranda, perteneciente a la provincia de Bolívar; y, a la Delegación Provincial de Bolívar con el contenido de la presente resolución, debiendo la Subcoordinación y la Delegación garantizar la difusión de la convocatoria a través de medios de comunicación visual, auditivo y sensorial que permitan la inclusión de personas con discapacidad.

Dado en la sala de sesiones del Pleno del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social, en el Distrito Metropolitano de Quito, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.-

Yolanda Raquel González Lastre
PRESIDENTA

Lo Certifico.- En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los treinta y un días del mes de octubre de dos mil dieciséis.

María José Sánchez Cevallos
SECRETARIA GENERAL

